



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario - Restitución
Demandante	María Cecilia Carvajal Velasco
Demandado	Inmobiliaria Unik en Medellín S.A.S.
Radicado	05001 4003 013 2022 00381 00
Auto	Interlocutorio N° 2915
Asunto	Repone Auto

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la parte actora contra el auto del 14 de junio de 2023 mediante el cual no se tuvo por notificada a la sociedad demandada.

ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandante dentro del término legal interpuso recurso de reposición contra el auto del 14 de junio de 2023 notificado al día siguiente por estados No. 099, por medio del cual no se tuvo en cuenta la notificación personal a través de mensaje de datos. Dicha decisión se argumentó aduciendo que (1) dispone el artículo 384 del C.G.P., que se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa y (2) por cuanto la comunicación fue remitida a dirección electrónica que no corresponde a registrada como de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal.

La recurrente indicó, en síntesis, que tanto en el contrato de arrendamiento, como en el de mandato celebrado entre la señora Carvajal Velasco y la Inmobiliaria Unika en Medellín S.A.S., la sociedad demandada indicó como dirección de notificación el correo electrónico que se corresponde con inmobiliariaunika@gmail.com, que a su vez es el señalado como de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

legal, luego en tanto la notificación fue remitida a tal correo electrónico, la misma debe tenerse en cuenta y por ello solicita se reponga el auto atacado.

CONSIDERACIONES

Con el recurso de reposición se busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella, y si es del caso reconsiderarla en forma total o parcial, lo haga.

De lo visto se tiene que si bien el artículo 384 del C.G.P., señala que se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, en el contrato de arrendamiento se estipuló como dirección de notificación judicial inmobiliariaunika@gmail.com, enmarcándose ello dentro de la excepción del mencionado artículo. Dirección que a su vez es la señalada como de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada.

En atención a lo anterior, se repondrá el auto del 14 de junio de 2023 y en consecuencia se entiende notificada a la sociedad ejecutada a partir del 21 de abril de 2023, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo por la parte demandada del mensaje de datos, de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que en el presente caso no es aplicable lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P., con relación a la interrupción del término de traslado por cuanto el mismo había vencido previo a la presentación del recurso aquí estudiado.

Una vez surtido el término de la ejecutoria del presente auto, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 139 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE
AGOSTO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a59efbb8826f9ec371c7842bcf783dcf96540a64add793ebda27162b19d0a6f**

Documento generado en 28/08/2023 09:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 Ext. 2313